

**REGLAMENTO DEL PREMIO DE DERECHOS HUMANOS
“PEREZ DE CUÉLLAR” DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN EL PERÚ**

Artículo 1° Objeto del premio

- I. El Premio de Derechos Humanos Pérez de Cuéllar reconoce actividades, así como proyectos enfocados en divulgar, promover, defender y proteger efectivamente los Derechos Humanos, en el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- II. Pueden concursar para este Premio las actividades o proyectos de Derechos Humanos presentados a título individual o colectivo, nacionales o internacionales, que se desarrollan en el Perú.
- III. El Premio, donado por la Embajada de Francia, es otorgado todos los años. Se entrega durante la segunda semana de Diciembre, con motivo del Día internacional de los Derechos Humanos.

Artículo 2° Selección del candidato ganador y de los dos finalistas

- I. El Premio es único e indivisible y se atribuye a un candidato o un colectivo designado por el voto de un Jurado. El Jurado también designa a dos finalistas.
- II. El Sr. Javier Pérez de Cuéllar es presidente de honor del Jurado. El Jurado está constituido por miembros permanentes: el Embajador de Francia en el Perú, el representante de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, el representante de la Defensoría del Pueblo y dos instituciones internacionales que destacan por su labor para los DDHH y que no presentarán candidaturas, todos ellos con voz y voto.
- III. Los miembros del Jurado actúan y deciden de manera objetiva, independiente e inapelable sobre el otorgamiento del Premio, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:
 - a. Tiempo de trabajo en el área de Derechos Humanos: las actividades de divulgación, promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos que sean postuladas al Premio deberán tener un desarrollo y ejecución de un tiempo mínimo antes de la fecha de apertura de la convocatoria.
 - b. Población beneficiada: el Jurado tendrá en cuenta la población que resulta beneficiada, en la restitución y exigibilidad efectiva de sus Derechos Humanos.

- c. Participación: El trabajo o acción que sea premiado en Derechos Humanos debe haber tenido en cuenta criterios de acceso y participación efectiva de los beneficiarios del mismo.

Artículo 3° Premio

- I. El representante de la actividad o del proyecto galardonado, así como los dos finalistas, recibirán un apoyo económico de la Embajada de Francia que será exclusivamente utilizado para la divulgación, promoción y difusión de los logros y resultados obtenidos a favor de los Derechos Humanos (documental, libro, exposición, seminario, etc.).

Artículo 4° Procedimiento de presentación de candidaturas

- I. Cada año, la Embajada de Francia emite la convocatoria para las candidaturas, indicando la fecha límite, que no es prorrogable, para la recepción de los expedientes de postulación.
- II. Podrán ser recibidas las candidaturas de personas naturales, instituciones, empresas, organizaciones o grupos que trabajan por la divulgación, promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos en el Perú.
- III. La Embajada de Francia recibirá las candidaturas, las cuales deben contener una descripción detallada de la acción o del proyecto. La postulación puede ser presentada por el interesado, por un tercero (institución o persona que conozca la experiencia) o por miembros del Jurado.

Artículo 5° Obligaciones de los beneficiarios

- I. Al aceptar el Premio, el galardonado así como los dos finalistas se comprometen a continuar su trabajo de divulgación, promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos en el Perú.
El galardonado así como los dos finalistas se comprometen también a utilizar, como mínimo durante los doce meses que siguen a la otorgación, el logo del Premio en todas sus acciones de comunicación, así como en su papelería.
- II. El beneficiario así como los dos finalistas no comprometen la responsabilidad de los representantes del Jurado por su comportamiento o por sus opiniones después de haber recibido el Premio./.